

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Popayán, 13 de agosto de 2020.- A despacho de la señora juez el presente asunto para proveer lo pertinente al impulso del proceso.-

La Sustanciadora,

LIDY CONSUELO ORDOÑEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Popayán - Cauca, Trece (13) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

AUTO No. 442.

Rad. 19-001-31-10-002-2018-00057-00

Ref. Filiación Extramatrimonial

Obra a fl. 137 oficio No. 455729 de fecha 20 de diciembre de 2019 y recibido en el juzgado el 16 de enero del año en curso, suscrito por la Profesional Especializada Forense – Administradora Casos Criminalística – Grupo Genético Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal de Bogotá Dra. María del Pilar Medina Gómez, mediante el cual informa que no existe una individualización de los cuerpos que ocupan el osario donde reposan los restos del presunto padre, para poder realizar el cotejo genético solicitado para establecer paternidad, igualmente informa que se recibió la documentación y las muestras del presente asunto, sin embargo al revisar el acta de exhumación del cadáver del fallecido quien funge como presunto padre (HORACIO QUINAYAS GOMEZ) y las fotografías que se tomaron durante la diligencia se evidencia que en el osario se encuentran 2 bolsas negras sin rotular de dos fallecidos y que según lo informado por los “demandados” la de la parte de atrás corresponde al presunto padre, por lo que no existe una individualización de los cuerpos ni una identificación fehaciente de los mismos; para poder realizar el cotejo genético solicitado para establecer paternidad, siendo indispensable determinar con certeza si los restos son del presunto padre fallecido por lo que hasta que el juzgado no garantice una individualización de los cuerpos ni una identificación fehaciente de los mismos, no es posible efectuar el cotejo genético.

Con base en ello mediante auto de fecha 23 de enero de 2020 se dispuso oficiar con carácter urgente a la administración del cementerio católico central, para que certificaran a que personas corresponden los restos que reposan en el osario Nro. 342 Toribio Maya y su respectiva ubicación y se puso en conocimiento de los sujetos procesales para que se pronunciaran al respecto, ante lo cual la apoderada de la parte demandante en escrito recibido en el Juzgado el 6 de febrero de 2020 manifestó que el día 30 de agosto de 2019, la señora CAMILA ALEJANDRA ZUÑIGA ZUÑIGA, La señora Juez primera de familia Dra. GRACIELA EDILMA VASQUEZ, el secretario del despacho VICTOR ZUNIGA MARTINEZ, la madre de su apoderada DEYANIRA ZUÑIGA ZUÑIGA y ella, se desplazaron hasta el Cementerio Central con el

fin de realizar con el acompañamiento del funcionario de medicina legal, la diligencia de exhumación de los restos del señor HORACIO QUINAYAS GOMEZ (Q.E.P.D.).

Que según documento del 15 de agosto de 2019 del cementerio católico central de Popayán informó que los restos del señor HORACIO QUINAYAS GOMEZ se encuentran en el osario #342 Toribio Maya. Durante la diligencia se encuentra que en el osario #342 hay dos bolsas negras de dos fallecidos que no contienen identificación, razón por la cual se solicitó a la administradora del cementerio le informara según sus registros cuales restos correspondían al señor HORACIO QUINAYAS GOMEZ, ante lo cual la administración les explica a los intervinientes que, los restos del fondo corresponden al señor HORACIO QUINAYAS GOMEZ (Q.E.P.D.) puesto que murió de primero, y la bolsa más cercana a la lápida corresponde al señor GERARDO QUINAYAS padre de HORACIO QUINAYAS y abuelo de la demandante la señorita CAMILA ALEJANDRA ZUÑIGA ZUÑIGA.

Que en consecuencia de lo anterior se solicitó al funcionario de medicina legal de manera unánime entre los intervinientes a la diligencia, que realizara la prueba a los restos ubicados al fondo o en la parte de atrás del osario #342.

Mediante auto del 6 de marzo de 2020 se ordenó requerir a la Administradora del Cementerio Católico Central de esta ciudad, para que en el menor término posible diera respuesta al oficio No. 89 del 23 de enero del año en curso, sin obtener hasta la fecha respuesta alguna.

Con todo lo anterior y teniendo en cuenta la información suministrada por la apoderada de la parte actora, se oficiara a la Dra. MARIA DEL PILAR MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Forense – Administradora Casos Criminalística – Grupo Genética Forense del INML y CF de la ciudad de Bogotá para que procedan a realizar el cotejo genético con las muestras que reposan en dicha institución, de todo lo acontecido se dejó claro en la respectiva acta.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA,**

RESUELVE:

Primero.- OFICIAR de carácter a la Dra. MARIA DEL PILAR MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Forense – Administradora Casos Criminalística – Grupo Genética Forense del INML y CF de la ciudad de Bogotá para que procedan a realizar el cotejo genético con las muestras que reposan en dicha institución. Anéxese copia del oficio presentado por la apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO

P/Consuelo Ordoñez

